



32-68

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ref: 2020 – 0716

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y s.s. del CGP, aclárese, corrija y adiciónese el auto que admitió la presente demanda en lo que refiere a la notificación de la parte demandada Aura María González de Fajardo cuyo domicilio se desconoce, procediendo conforme lo dispone el artículo 375 numeral 8º ibídem.

Verificado el yerro, se hace imperante en este momento pronunciarse al respecto, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

1.- Dejar sin valor ni efectos legales el cardinal tercero del auto de fecha 22 de enero 2021, y de lo que el dependa.

2.- Indicar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 8º del CGP, “El Juez designará curador ad litem que represente los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore”.

En lo demás permanezca incólume la mentada providencia.

Téngase en cuenta ésta providencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 021

De hoy

16 MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO